



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000184-2022/GRE/RENIEC

VISTOS: El N° 000312-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Tres Unidos, provincia de Picota, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000018-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 652 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Tres Unidos, provincia de Picota, departamento de San Martín. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000018-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022)	TRES UNIDOS	652	476	94	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000018-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022), se archivaron 476 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 77 actas (B:77, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
TRES UNIDOS	77	0	17	0
TOTAL	77		17	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 77 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	47840540	ACHA	HUAMAN	LUIS HERMINIO	B	108033-2021
2	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	48627216	GARCIA	NAYRA	MARIA MERCEDES	B	108036-2021
3	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46942423	JIMENEZ	ACHA	JOSE JOEL	B	108038-2021
4	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	45533538	LUNA	PAIMA	DIANA CAROLINA	B	108039-2021
5	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	27739028	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	B	108040-2021
6	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75859152	SUAREZ	FERNANDEZ	JEINER	B	108043-2021
7	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	27675511	VILLANUEVA	ALARCON	EVERT	B	108044-2021
8	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	74629263	PERALES	LOPEZ	HEBER JESUS	B	108076-2021
9	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42629979	ARISTA	ARISTA	TEODOLINDO	B	108091-2021
10	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	62221466	ALEJOS	VEGA	ALICIA	B	108093-2021

							PETRONILA		
11	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46105991	CHUJANDAMA	REYNA	DANNY	B	108120-2021
12	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	44624876	RODRIGUEZ	CUBAS	FANY	B	108136-2021
13	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	72935734	FERNANDEZ	ESPINOZA	ANADELI	B	108145-2021
14	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	71911175	FERNANDEZ	MENDOZA	JUAN CARLOS	B	108146-2021
15	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42327482	TINEO	GARCIA	ELMER	B	108152-2021
16	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	62831882	RAFAEL	CORDOVA	PAOLA DAYLI	B	108171-2021
17	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	47134895	TERRONES	MARTINEZ	GLADIS	B	108174-2021
18	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	27997361	JULON	LLAMOCTANTA	HERMOGENES	B	108200-2021
19	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	01137489	TORRES	MURRIETA	NAIMES	B	108227-2021
20	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	70769647	DE LA CRUZ	ROJAS	ANGELA MAYUMI	B	108246-2021
21	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	01160374	DIAZ	NAVARRO	JULER	B	108247-2021
22	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	48464780	NIÑO	PEÑA	JOSE FERNANDO	B	108277-2021
23	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	01145262	PINCHI	FASANANDO	DIOMAR	B	108279-2021
24	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	00803210	VIDAURRE	DE LA CRUZ	MARCELINO	B	108284-2021
25	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	47768045	VIDAURRE	PINCHI	CORI RAQUEL	B	108285-2021
26	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75770950	VIDAURRE	PINCHI	LUIS ALBERTO	B	108286-2021
27	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	43416540	CHOTA	TANANTA	KIMSLEY	B	108293-2021
28	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46128422	DE LA CRUZ	YEPES	EMERITA	B	108331-2021
29	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	26663479	LOPEZ	ESCOBAL	HIPOLITO	B	108339-2021
30	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46514843	OJANASTA	AMASIFEN	LUIS ANTONIO	B	108340-2021
31	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	48109098	ORDOÑEZ	ISUIZA	ERICSON	B	108342-2021
32	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	43688887	GOMEZ	RAMIREZ	DANNIE VANESSA	B	108356-2021
33	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75714628	CASTRO	CRUZ	YON ALEX	B	108362-2021
34	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	77029041	CASTRO	FASANANDO	ANGEL JOSUE	B	108373-2021
35	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	47752217	HERRERA	BURGA	MARIA ELIZABETH	B	108384-2021
36	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	45149373	TANCHIVA	MARIN	MARUVENI	B	108404-2021
37	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	80250988	MIREZ	INOSTROZA	GUZMAN	B	108409-2021
38	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	45495764	PINCHI	PILCO	JESSICA MILAGROS	B	108413-2021
39	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	71870869	SAAVEDRA	PINCHI	AWERLAN	B	108416-2021
40	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46582032	SAAVEDRA	PINCHI	ANLLELA MARINA	B	108418-2021
41	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	72934653	SAAVEDRA	PINCHI	JUNER HANZ	B	108419-2021
42	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	72934654	SAAVEDRA	PINCHI	YNELDA PAOLA	B	108420-2021
43	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	44839739	CUEVA	CAMPOVERDE	OLGA	B	108421-2021
44	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	76121416	COMETIVOS	TAPULLIMA	JANS KELLY	B	108432-2021
45	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	77273330	OCHAVANO	HUAYABA	JUANITA ISABEL	B	108443-2021
46	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42591607	PEREZ	ANDRADE	CARLOS ENRIQUE	B	108461-2021
47	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46108833	CEOPA	CORAL	GAVI	B	108480-2021
48	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	25008176	CORDERO	CORREA	GREGORIA	B	108481-2021
49	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46392560	HERRERA	FERROÑAY	TERCERO REYNALDO	B	108500-2021
50	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	48791594	JAUREGUI	AÑAZCO	KRISTY JOANNA	B	108502-2021
51	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	61520951	MAZABEL	CEOPA	NATALI	B	108506-2021
52	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	01132398	MEGO	NAVARRO	LUCAS	B	108507-2021
53	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42188176	MELENDEZ	ARISTA	CARLOS ALBERTO MARICELA ISABEL	B	108508-2021
54	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	70798117	MONTILLA	KINO	MARICELA ISABEL	B	108509-2021
55	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	76207299	MOSQUEDA	PIZANGO	GRACIELA	B	108510-2021
56	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	46362007	MOZOMBITE	TAMANI	ELDER	B	108511-2021
57	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	70614281	ORTIZ	CASTAÑEDA	WENKEY NICOL	B	108513-2021
58	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75688432	PARIACURI	MEDINA	ROGER WINANS	B	108514-2021
59	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	45317646	PINCHI	PINCHI	JAILITH	B	108518-2021
60	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	76052923	RAMIREZ	PINEDO	LLULINO	B	108533-2021
61	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	74439304	SILVA	RUIZ	KENNY	B	108543-2021
62	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	43716549	TAFUR	VELA	GEINER ANTONIO	B	108544-2021
63	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	41360517	VALDERRAMA	ALVA	CARMEN ROSA	B	108550-2021
64	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	61081507	VALDERRAMA	LOPEZ	WILDER ALEJANDRO	B	108551-2021
65	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75214323	VALDERRAMA	PINCHI	JOSUER ALERSON	B	108552-2021
66	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75670109	VARGAS	FERNANDEZ	LISBETH	B	108553-2021
67	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42736822	VELA	DIAZ	LIGIA	B	108554-2021
68	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75770949	VIDAURRE	PINCHI	OLGA DIOMAR	B	108555-2021
69	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	73031924	VIENA	LAM	KENYO RAEI	B	108556-2021
70	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	60131692	RUIZ	HIDALGO	DEVORA JULISSA	B	108559-2021
71	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	75952190	FASANANDO	ROMANI	ARCHELI LLACONY	B	108562-2021



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL									
72	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	44009297	DEL AGUILA	FASANANDO	ALIDA	B	108563-2021
73	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	43083793	MUÑOZ	ROMERO	MARLENY	B	108567-2021
74	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	40793971	SINARAHUA	SIQUIHUA	LILA	B	108571-2021
75	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	48035884	TORRES	DAVILA	VICTOR ABETH	B	108576-2021
76	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	42343460	SARANGO	YANAYACO	JOSE ALEXANDER	B	108585-2021
77	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	40239974	SORIA	LACHE	LIZ MELINA	B	108658-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los setenta y siete (77) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



(LCR/dzp)